

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 11 DE NOVIEMBRE DE 1997

Nº23,415

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 262

(De 30 de octubre de 1997)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACION EN EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA." PAG. 2

DECRETO EJECUTIVO Nº 263

(De 30 de octubre de 1997)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS DESIGNACIONES EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES." PAG. 3

DECRETO EJECUTIVO Nº 264

(De 30 de octubre de 1997)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS DESIGNACIONES EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL." PAG. 3

DECRETO EJECUTIVO Nº 265

(De 31 de octubre de 1997)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE VIVIENDA ENCARGADOS." PAG. 4

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº 017-97

(De 24 de abril de 1997)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A." PAG. 5

AUTORIDAD DE LA REGION INTROCEANICA

CONTRATO DE MANTENIMIENTO Nº 070-97

(De 26 de septiembre de 1997)

"CONTRATO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y LA EMPRESA COOPERATIVA DE TRABAJO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, R.L. (ECOTSEM, R.L.)." PAG. 9

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO Nº 240-97 A.L.D.N.C.Y.A.

(De 16 de junio de 1997)

"CONTRATO ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA DROGUERIA EL JAVILLO, S.A." PAG. 17

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA

ACUERDO Nº 120

(De 7 de octubre de 1997)

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 138-A AL ACUERDO Nº 8 DE 27 DE MARZO DE 1997 POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA." PAG. 21

ACUERDO Nº 124

(De 14 de octubre de 1997)

"POR EL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO Nº 136 DEL 29 DE AGOSTO DE 1996." PAG. 22

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**
NUMERO SUELTO: B/. 1.40

**YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 262
(De 30 de octubre de 1997)**

**“Por medio del cual se hace una designación en el Ministerio de la
Presidencia”**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se designa a **OSCAR CEVILLE**, actual Viceministro, como Ministro de la Presidencia, Encargado, del 30 de octubre al 4 de noviembre de 1997, inclusive, debido a la ausencia de **OLMEDO DAVID MIRANDA, JR.**, titular del ramo, quien estará ausente del país.

PARAGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, el 30 de octubre de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

DECRETO EJECUTIVO N° 263
(De 30 de octubre de 1997)

"Por medio del cual se hacen unas designaciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se designa a **OSCAR CEVILLE**, actual Ministro de la Presidencia, Encargado, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 30 al 31 de octubre, inclusive, debido a la ausencia del Ministro y Viceministro del ramo, por estar ambos cumpliendo misión oficial en el extranjero.

ARTICULO SEGUNDO: Se designa a **ALEJANDRO FERRER**, actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 1 al 9 de noviembre de 1997, por la ausencia de **RICARDO ALBERTO ARIAS ARIAS**, titular del cargo, quien se ausentará del país en misión oficial.

PARAGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, el 30 de octubre de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

DECRETO EJECUTIVO N° 264
(De 30 de octubre de 1997)

"Por medio del cual se hacen unas designaciones en el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se designa a **OSCAR CEVILLE**, actual Ministro de la Presidencia, Encargado, como Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

Encargado, del 3 al 7 de noviembre, inclusive, mientras dure la ausencia de **MITCHELL DOENS**, titular del cargo, quien se ausentará del país en misión oficial.

ARTICULO SEGUNDO: Se designa a **REYNALDO RIVERA**, actual Secretario General, como Viceministro de Trabajo y Bienestar Social, Encargado, del 3 al 7 de noviembre de 1997, mientras dure la ausencia de **ANTONIO A. DUCREUX**, titular del cargo, quien se ausentará del país en misión oficial.

PARAGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, el 30 de octubre de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

DECRETO EJECUTIVO N° 265
(De 30 de octubre de 1997)

" Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Vivienda Encargados."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se designa a **ROGELIO PAREDES** actual Viceministro, como Ministro de Vivienda, Encargado, del 9 al 16 de noviembre de 1997, inclusive, por la ausencia de **FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**, titular del cargo, quien estará fuera del país.

ARTICULO SEGUNDO: Se designa a **AGUSTIN SANCHEZ**, actual Director Administrativo, como Viceministro de Vivienda, Encargado, mientras el titular, **ROGELIO PAREDES**, ocupe el cargo de Ministro de Vivienda, Encargado.

PARAGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, el 31 de octubre de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA DE REHABILITACION DE ADMINISTRACION VIAL
PRESTAMO B.I.D. Nº.769/OC-PN
DINAMIZACION DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN
INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO PARA LOS MINISTERIOS
DE OBRAS PUBLICAS Y MINISTERIO DE VIVIENDA
PAN/95/001/A/01/99
MIPPE/MOP/MIVI/PNUD
CONTRATO Nº 017-97
(De 24 de abril de 1997)

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS E. BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº.8-124-800, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS y el LICDO. CARLOS A. VALLARINO, Director del Programa de Dinamización, en nombre y representación del ESTADO, quien en adelante se denominarán EL ESTADO, por una parte y por la otra el ING. JOSE LUIS GUIZADO, con cédula de identidad personal Nº.8-225-2210, varón panameño, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación de la empresa ASFALTOS PANAMENOS, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantiles, FICHA Nº.132447, ROLLO Nº.13456, IMAGEN Nº.83, con Licencia Comercial Nº.27132, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, tomando en cuenta el ACTO PUBLICO Nº.24-97, PARA LA REHABILITACION DE AVENIDAS Y CALLES, EN LA CIUDAD DE PANAMA, celebrado el día 24 de abril de 1997, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA REHABILITACION DE AVENIDAS Y CALLES, RENGLON No. 7 (CALLES DE SAN FRANCISCO), EN LA CIUDAD DE PANAMA, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello y consiste principalmente en los trabajos siguientes: Remociones y reposiciones de pavimento, carpeta asfáltica, reposición de losas, perfilado de carpeta asfáltica, señalamiento vial, parcheo profundo, nivelación de cámaras de inspección, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla integra y debidamente a los CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS QUINCE BALBOAS CON 00/100, (B/.458,715.00), en conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria N°0.09.1.6.9.01.18.502, del presupuesto de 1997.

EL ESTADO aportará B/. 13,761.45 con cargo a la Partida Presupuestaria N°0.09.1.6.9.01.18.502, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del Proyecto, firmado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Gobierno Nacional.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Garantía N°.00220 de la COMPANIA INTERNACIONAL DE SEGUROS, por la suma de DOSCIENTOS VENTINUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS, CON 50/100, (B/.229,357.50), válida hasta el 26 de octubre del 2000. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO : EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m de ancho por 2.50m de alto. Los letreros deberán ser colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en la División de Obras más cercana.

DECIMO

PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo

tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia.

DECIMOSEGUNDO:

Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMOTERCERO:

Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de EL CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratorias de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de EL CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DECIMOCUARTO:

Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;

4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMOQUINTO:

EL CONTRATISTA, acepta de antemano que EL ESTADO, se reserva se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, derecho o reclamo alguno por parte del CONTRATISTA. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

DECIMOSEXTO:

EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMOSEPTIMO:

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 90/100 (B/.152.90) por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMOOCTAVO:

Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.459.00, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de julio de 1997.

El Estado

LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

El Contratista

JOSE LUIS GUIZADO
ASFALTOS PANAMENOS, S.A.

CARLOS A. VALLARINO
Director Nacional del Proyecto

REFRENDADO POR:

MARIO A. BUSTAMANTE
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, 4 de septiembre de 1997

AUTORIDAD DE LA REGION INTROCEANICA
CONTRATO DE MANTENIMIENTO N° 070-97
(De 26 de septiembre de 1997)

Sobre la base de la Resolución de Consejo de Gabinete N° 81 de 7 de mayo de 1997 que autorizó a La Autoridad de la Región Interoceánica para contratar directamente entre los suscritos: **NICOLAS ARDITO BARLETTA**, varón, panameño, doctor en economía, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 2-42-565, vecino de esta ciudad, actuando en su condición de Administrador General y Representante Legal de La Autoridad de la Región Interoceánica, debidamente facultado para este acto por la Ley n° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995, quien en lo sucesivo se denominará La Autoridad, por una parte y por la otra **RIGOBERTO FALQUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 2-425-721, actuando en nombre y representante de la Empresa Cooperativa de Trabajo y Servicios de Mantenimiento, R.L., (ECOTSEM, R.L.) inscrita al Tomo 609 del Registro Público Cooperativo del IPACOP, quien en lo sucesivo se llamará LA CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato de mantenimiento sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA CONTRATISTA se compromete y se obliga a prestarle a La Autoridad los servicios de mantenimiento y reparación de viviendas y edificios en las comunidades revertidas del sector pacífico que incluyen Balboa, Curundu, Ancón, Diablo, Los Ríos, Pedro Miguel, Paraíso, Gamboa, y cualquier otra en esta área que con motivo de la reversión así lo requiera y para tal efecto se obliga a realizar todas las actividades necesarias para concretar los servicios, tal como se señala en las cláusulas del presente contrato, así como en sus Anexos N° 1 y N° 2, más adelante mencionados.

Duración del Contrato

SEGUNDA: El período de duración del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la orden de proceder. Las partes de común acuerdo podrán prorrogar este contrato en sus mismos términos y condiciones.

Forma de pago

TERCERA: La Autoridad pagará a LA CONTRATISTA, por los trabajos real y efectivamente ejecutados en cumplimiento de todas las responsabilidades que adquiere de acuerdo a este contrato, la suma total de cuatrocientos noventa mil balboas (B/.490,000.00), de los cuales doscientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y tres balboas (B/.285,833.00), se cargarán a la partida N° 1.05.1.0.02..00.189, perteneciente al presupuesto de La Autoridad de la Región Interoceánica correspondiente al período fiscal de 1997, y el saldo de doscientos cuatro mil ciento sesenta y siete balboas (B/.204,167.00), con cargo al presupuesto de la Autoridad de la Región Interoceánica del período fiscal de 1998.

Este precio incluye todos los pagos hechos por La Autoridad, por los trabajos realizados incluyendo las órdenes de cambio que pudieran darse, objeto de este contrato.

LA CONTRATISTA recibirá de La Autoridad un adelanto de veinte mil balboas (B/.20,000.00), el cual se hará en dos desembolsos de diez mil balboas (B/.10,000.00) cada uno, siendo el primer desembolso a la fecha de la orden de proceder y el segundo a las dos semanas de iniciada la ejecución del contrato. El pago de este adelanto será descontado de los pagos mensuales que se le haga a LA CONTRATISTA a razón de dos mil balboas (B/. 2,000.00), por mes durante diez (10) meses hasta completar los veinte mil balboas (B/.20,000.00).

Ajuste De Precios

CUARTA: Convienen las partes contratantes que por razón de la naturaleza y duración del servicio, el precio unitario fijado podrá estar sujeto a modificaciones en el transcurso del desarrollo del contrato, si se determina que existe elemento para ello, previa aprobación por parte de la A.R.I.

De darse el incremento de los nuevos precios unitarios, éstos no variarán el valor total de la contratación.

Los nuevos valores acordados no tendrán carácter retroactivo y su vigencia será a partir de treinta (30) días después de ser aprobados por el director de Administración de Bienes Revertidos.

Documentos

QUINTA: El orden prioritario de los documentos que forman parte de este Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias entre los mismos es el que describe:

- 1- El Contrato y sus Anexos.
- 2- Las Órdenes de cambio escritas, si las hubiera.

Aceptación Del Trabajo Mensual Realizado

SEXTA: Convienen las partes contratantes que para los efectos de la aceptación de los trabajos realizados La Autoridad tendrá un inspector el cual debe ser considerado como la máxima autoridad en el sitio donde se realicen los trabajos, y para efectos de la coordinación de la prestación de los servicios, la autoridad superior es el director de Administración de Bienes Revertidos.

El informe mensual de trabajos realizados, revisado y aprobado, por el inspector de mantenimiento de La Autoridad, será el documento oficial que indique los trabajos efectivamente realizados.

Si por algún motivo el inspector de mantenimiento de La Autoridad no acepta el trabajo indicado en los informes mensuales, ambas partes podrán revisar y elaborar, de común acuerdo un nuevo informe del trabajo realizado y aceptado.

De no lograrse un acuerdo sobre el trabajo efectivamente realizado, La Autoridad pagará el porcentaje de trabajo que indique en su informe el inspector de mantenimiento de LA AUTORIDAD.

PARAGRAFO

Para establecer la diferencia o excedente de trabajo indicado por LA CONTRATISTA y no aceptado por La Autoridad, se realizará una inspección conjunta entre ambas partes. Las partes se pondrán de acuerdo para designar las personas idóneas que realizarán esta inspección conjunta los cuales podrán ser hasta 5 profesionales del sector gubernamental o privado. Debido al carácter temporal de los trabajos de mantenimiento, esta inspección deberá realizarse en el término de un mes a partir de la fecha en la cual surgió el desacuerdo.

Responsabilidades

SÉPTIMA: La contratista se compromete a suministrar todos los recursos que se requieran para ejecutar los servicios contratados, tales como: el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de los servicios, garantía,

financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente los servicios propuestos dentro del periodo establecido para ello.

OCTAVA: LA CONTRATISTA queda comprometida y obligada a cumplir con todas las responsabilidades legales que se le imputen por motivo del cumplimiento de éste Contrato, tales como indemnizaciones, liquidaciones, compensaciones, reparaciones, pago de impuestos nacionales, etc., de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas vigentes. LA CONTRATISTA esta obligada a cumplir todas las leyes, tanto nacionales como municipales, las normas y normas de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, los reglamentos y disposiciones en vigor y todos los instrumentos legales vigentes que puedan afectar el desarrollo de este Contrato.

De igual manera LA CONTRATISTA se obliga al pago de todas las responsabilidades laborales por lo que relea a la Autoridad de cualquier reclamación hecha por alguno de sus trabajadores.

NOVENA: LA CONTRATISTA se responsabiliza por cualquier clase de daño que con ocasión de los trabajos realizados o a consecuencia de ellos se ocasione a propiedades de la Autoridad o de terceras personas sean o no empleados de la Autoridad. LA CONTRATISTA será responsable por las lesiones o por la muerte de personas que trabajen para la Autoridad o que visiten las obras por invitación de la Autoridad siempre que el accidente de que se trate se hubiera producido en ocasión de los trabajos en ejecución o como consecuencia de los mismos. Igualmente acuerdan las partes contratantes que la Autoridad no será responsable por ningún daño o compensación pagadera por ley en relación con cualquier accidente o lesión sufrida por algún trabajador o otra persona empleada por LA CONTRATISTA o subcontratista excepto en caso que dicho accidente o lesión sea el resultado de un acto o falta de la Autoridad. LA CONTRATISTA asumirá y mantendrá exento a la Autoridad de toda clase de reclamación y compensación de daños, costas, costas, gastos excepto en el caso arriba mencionado.

DÉCIMA: La Contratista deberá presentar a la Autoridad por escrito el nombre completo y la dirección de cada uno de los subcontratistas que se propongan emplear junto con la explicación sobre la relación de la naturaleza y detalles de los trabajos que serán realizados por cada subcontratista y duración aproximada de cada una de las descripciones de la maquinaria que se utilizará en cada uno de los trabajos, la relación de los trabajos que serán realizados. LA CONTRATISTA deberá presentar la explicación de la Autoridad que será la que se le otorgará antes de que ellos

Responsabilidad en la protección de la obra

UNDÉCIMA: LA CONTRATISTA sin que ello signifique erogación adicional alguna para La Autoridad, reparará, restaurará, indemnizará todos los daños y perjuicios ocasionados a cualquier porción de la obra por las causas antes mencionadas y otras que puedan ser imputables a él. Solo exceptuarán de responsabilidad a LA CONTRATISTA en caso fortuito y de fuerza mayor, pero solamente cuando se trata de acto de autoridad pública.

En caso de suspensión del servicio de mantenimiento LA CONTRATISTA cuidará y protegerá los materiales, almacenándolos adecuadamente y proveerá los drenajes o sistemas de drenaje que el inspector de mantenimiento ordene, como también las estructuras temporales necesarias.

Seguridad y comodidad del público

DUODÉCIMA: LA CONTRATISTA está en la obligación de velar por la seguridad del público en el área de construcción de protegerlos contra accidentes causados por sus operaciones y de permitir el libre tránsito, toda vez que se trate de cruzar un camino público existente. Para ello construirá las estructuras temporales que éstas le soliciten, con premura y sin costo adicional alguno para La Autoridad. Una vez terminada la obra, éstas estructuras serán removidas y el área en que se construyeron los desvíos o cruces limpiados y devueltos a su apariencia original.

Protección de propiedad privada y pública:

DÉCIMATERCERA: LA CONTRATISTA se obliga a tomar las precauciones necesarias para evitar daños a instalaciones aéreas, superficiales, o subterráneas, lo mismo que a hitos y demarcaciones de propiedad, los cuales no podrán remover sin la autorización del inspector.

DÉCIMACUARTA: LA CONTRATISTA entregará a La Autoridad A.R.L. los objetos que se encuentren o que sean descubiertos durante el trabajo, presentando especial atención a reliquias, artículos de valor histórico etc.

DÉCIMAQUINTA: Cualquier daño que sufra la propiedad privada o pública, elemento de utilidad pública, senderos y caminos adyacentes, demarcaciones, monumentos, etc.; que sean afectados en modo alguno por la comisión de actos de LA CONTRATISTA serán reparados o restituidos a su condición original o reemplazados inmediatamente sin costo adicional alguno para la Autoridad, a satisfacción del inspector de mantenimiento de La Autoridad y del propietario afectado, en caso de propiedad privada.

Permisos Y Licencias

DECIMASEXTA: LA CONTRATISTA se obliga a obtener todos los permisos y licencias necesarias para el servicio de mantenimiento y reparación. Igualmente LA CONTRATISTA deberá pagar así mismo todos los impuestos y aranceles, como suministrar la información necesaria que incidan en la ejecución completa y satisfactoria del servicio de mantenimiento y reparación.

Seguro de responsabilidad de LA CONTRATISTA

DECIMASEPTIMA: LA CONTRATISTA obtendrá y mantendrá vigente una póliza de seguro amplia seguro contra todo riesgo para contratista que los proteja así mismo, a sus subcontratista, a La Autoridad y sus representantes por cualquier daño ocasionado en la obra durante su ejecución; reclamo por lesiones corporales, muerte o daños a la propiedad que pueda surgir de sus operaciones bajo el contrato, ya se realizadas por él, por cualquier subcontratista o cualquiera persona empleada por ellos directa o indirectamente.

Validez del Contrato sus Anexos y demás documentos

DÉCIMOACTAVA: Las partes firmantes concuerdan en la obligatoriedad que tiene el cumplimiento de todos los términos y condiciones contenidas en el presente contrato y sus anexos N° 1 (especificaciones técnicas) y N° 2 (listado de servicio de reparación de viviendas y edificios), así como los planos y demás documentos preparados por la Dirección de Bienes Revertidos que sean requeridos para la ejecución de los servicios contratados. Las partes firmantes concuerdan en la obligatoriedad que tiene para ambas el cumplimiento de todo lo contenido en el contrato y sus anexos y no habrá excepciones ni variaciones sobre lo allí especificado, salvo las excepciones pactadas entre ellas.

DÉCIMANOVENA: LA CONTRATISTA tomará en consideración, a aquellos panameños que hubieren perdido sus empleos por razón de la reversión de bienes los que deberán tener prioridad en los puestos de trabajo que se puedan generar en cumplimiento del artículo 4 de la Ley N° 5 de 18 de febrero de 1993, modificada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995.

VIGÉSIMA: LA CONTRATISTA presentará una vez perfeccionado el contrato el certificado donde conste que ha contratado el seguro por el período del contrato con las siguientes coberturas:

- 1 - Certificado de póliza de Responsabilidad Civil

- 2.- Certificado de responsabilidad frente a terceros. Accidentes automovilísticos B/.50,000.00.
- 3.- Certificado de póliza de daños a la propiedad ajena. Cada accidente B/. 50,000.00.

La Póliza de Seguro además debe indicar, que la misma no será cancelada ni modificada sin el expreso consentimiento de La Autoridad.

Fianzas

VIGÉSIMAPRIMERA: LA CONTRATISTA ha consignado a favor de la Contraloría General de la República/Autoridad de Región Interoceánica las siguientes fianzas:

- 1.- Fianza de Cumplimiento de Contrato.

La fianza N°23-97000062 expedida por Seguros FEDPA, S.A. por la suma de cuarenta y nueve mil balboas (B/.49,000.00), que garantiza el debido cumplimiento del presente. El valor de la fianza corresponde al diez ciento (10%) del valor del contrato.

- 2.- Fianza de pago.

La fianza N°27-97000001 expedida por Seguros FEDPA, S.A., por la suma de setenta y tres mil quinientos balboas (B/.73,500.00), que garantiza el pago de salarios, subcontratos, servicios, equipos, suministros, servicios, y otras obligaciones contraídas por LA CONTRATISTA con motivo de la ejecución del servicio contratado. El valor de esta fianza corresponde al quince por ciento (15%) del valor del contrato.

- 3.- Fianza de pago adelantado.

La fianza N°27-97000002 expedida por Seguros FEDPA, S.A., por la suma de veinte mil balboas (B/. 20,000.00), que garantiza el pago de los veinte mil balboas (B/.20,000.00), que en concepto de adelanto le hace La Autoridad.

VIGÉSIMASEGUNDA: LA CONTRATISTA no podrá traspasar este contrato a persona alguna, ni parte de éste, ni beneficio o participación en el mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de La Autoridad.

VIGÉSIMATERCERA: Convienen las partes que el presente quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las causas que señala el Artículo N° 104 de la Ley N° 56 del 27 de diciembre de 1995, así como también por los que a continuación se expresan:

- 1.- Que **LA CONTRATISTA** rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte del mismo con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
- 2.- Las acciones del contratista que tiendan a desvirtuar la intención del Contrato.
- 3.- El abandono o suspensión de los servicios de mantenimiento y reparación de viviendas y edificios que se le asignen a **LA CONTRATISTA** a través de una autorización debidamente expedida por La Autoridad.
- 4.- La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes impartidas por el inspector de mantenimiento de **LA AUTORIDAD**
- 5.- No disponer del personal ni del equipo adecuado ~~para~~ ~~efectuar~~ satisfactoriamente el mantenimiento y reparación de las viviendas y edificios asignados en el tiempo establecido.
- 6.- Terminación del objetivo para el cual se otorgó este contrato.
- 7.- Acuerdo mutuo entre **LA AUTORIDAD** y **LA CONTRATISTA**.

VIGÉSIMACUARTA: La Autoridad se reserva el derecho de hacer las órdenes de cambio escritas que estime convenientes para la obtención de los mayores beneficios. En caso de que se de alguna orden de cambio que impliquen atraso, aumento de trabajo o de costo para **LA CONTRATISTA**, deberá reconsiderarse el tiempo y el precio estipulado inicialmente.

VIGESIMAQUINTA: En caso de que **LA AUTORIDAD** solicite a **LA CONTRATISTA** servicios por extrema urgencia, motivados por desastres naturales, incendios u otros, los cuales requerirán extender los trabajos en tiempos extras, **LA AUTORIDAD** reconocerá el 50% adicional al costo de mano de obra establecido para el trabajo realizado entre las horas 6:00 p.m., a 7:00 a.m., en días de fiestas o duelo nacional de los días requeridos para la realización de éstos. Estos servicio deberán ser atendidos mediante cambio de orden y no alterarán el valor total de la contratación.

En fe de lo cual, firman este documento, en la ciudad de Panamá a los veintiseis (26) días del mes septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

La Autoridad

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Administrador General

Por la Contratista

RIGOBERTO FALQUEZ

REFRENDADO POR:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ARISTIDES ROMERO JR.
Contralor General

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO N° 240-97 A.L.D.N.C.Y.A.
(De 16 de junio de 1997)

Entre los suscritos, a saber, **DRA. MARIANELA E. MORALES A.**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad con cédula de identidad personal No.8-147-699, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL** quien en adelante se denominará **LA CAJA**, por una parte y por la otra, **MARTA C. DE HASETH**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-368-255, vecina de esta ciudad, con domicilio en , Vía Cincuentenario, Ciudad de Panamá, en su carácter de Apoderada Legal de la empresa **DROGUERIA EL JAVILLO, S. A.**, Sociedad debidamente constituida según las leyes de República e inscrita en el Tomo 224, Folio 328, Asiento 5530 del Registro Público, Sección de Persona Mercantil, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato, con fundamento en la Licitación Pública No.19-97, celebrada el 16 de junio 1997, y en la autorización de la Junta Directiva de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, emitida mediante Resolución No. 14,938-97-J.D. de 7 de julio de 1997, para que se adquiriera de **EL CONTRATISTA** el producto detallado en el presente Contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de **EL CONTRATISTA** en cuanto al suministro y venta de 90,000 VIALES DE 1g., I. V. DE CEFOXITINA SODICA (ATRALXITINA 1g., I. V. POLVO + DISOLVENTE INYECTABLE), con el precio de B/. 4.80 x vial, Código 1-02-0628-01, que en adelante se denominará **EL PRODUCTO**, para un monto total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.432,000.00)**.

SEGUNDA: **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA CAJA**, el Producto de la marca, calidad y consideraciones oficiales, con respecto a la Requisición No.5538-97, emitida por **LA CAJA**, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente Contrato.

TERCERA: EL CONTRATISTA hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del **PRODUCTO** contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad.

CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a que todos los **VIALES** tengan la identificación en forma individual: número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbete y etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento del producto y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 18 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos como mínimo. De entregarse el producto con una vigencia inferior a lo solicitado en el pliego de cargos, la **CAJA** se reserva el derecho de aceptar o no el producto vencido. Este incumplimiento lo hará acreedor a la sanción correspondiente. La Institución se reserva el derecho de solicitar la reposición o el descuento de la mercancía vencida de las cuentas pendientes de pagos. No se aceptarán más de cuatro lotes por entrega. Igualmente, se obliga a marcar exterior de **BULTOS** y **CAJAS**, y al embalaje interior por unidad (viales) de la siguiente manera: **CSSPANAMÁ C-No.240-97**.

QUINTA: EL CONTRATISTA acepta que cualquier excedente del producto entregado, se considerará como una donación para **LA CAJA**.

SEXTA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar y **LA CAJA** a recibir en horas laborales en el Depósito General de Medicamentos de **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, el producto descrito en la cláusula **PRIMERA** de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de **LA CAJA**, en un término de 60 días calendarios, una sola entrega de 90,000 **VIALES**, a partir de la vigencia del mismo. Si la fecha de vencimiento de la entrega del **PRODUCTO** contratado es un día no laborable, **EL CONTRATISTA**, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable.

SÉPTIMA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar a **LA CAJA**, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del **PRODUCTO**, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula **SEXTA** de este contrato, la suma que resulte al aplicar la siguiente fórmula:

<u>Si el incumplimiento excede de:</u>	<u>% del monto a pagar (*)</u>
15 a 30 días	5%
31 a 60 días	10%
61 a 90 días	15%
91 a 120 días	20%

(*) El porcentaje (%) se aplicará al monto total no entregado del Contrato.

OCTAVA: Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por medio del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** ha presentado Fianza de Cumplimiento de Contrato No. FCGPS017341

expedida por la Compañía CENTRAL DE FIANZAS

por la suma de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B/.43,200.00)** que representa el 10% del monto del contrato. Esta fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente **EL PRODUCTO** por **LA CAJA**.

NOVENA: **EL CONTRATISTA** conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a **LA CAJA**, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia.

DÉCIMA: **EL CONTRATISTA** se obliga a que los productos que vende a **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, provienen de los **LABORATORIOS ASTRAL/CIPAN** y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que están destinados.

DÉCIMA PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se obliga a que **EL PRODUCTO** que vende a **LA CAJA**, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con su respectivo certificado, cuando así lo requiera **LA CAJA**.

DÉCIMA SEGUNDA: **EL CONTRATISTA** se obliga a sanear a **LA CAJA**, por todo vicio oculto o redhibitorio del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al producto medicamentoso que detectare o llegare a conocimiento de **LA CAJA**, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del producto entregado en tiempo oportuno es por la suma única de

CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/432,000.00) Precio C.I.F., Panamá sin impuesto, entregados en el Depósito General de Medicamentos de **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, ciudad de Panamá; que **LA CAJA** pagará treinta (30) días después de recibido **EL PRODUCTO**, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta por cada entrega.

DÉCIMA CUARTA: **EL CONTRATISTA** conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento por ningún concepto. **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato.

DÉCIMA QUINTA: **EL CONTRATISTA** acepta que todos los pronunciamientos de **LA CAJA**, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tiene naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia.

DÉCIMA SEXTA: **LA CAJA** se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente Contrato, por razón del incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera en una o más de las causas de resolución, determinadas en el Artículo 104 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995. La resolución administrativa se ajustará al procedimiento establecido en los Artículos 105 y 106 de la misma excerta legal.

DÉCIMA SÉPTIMA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione este Contrato, serán por cuenta del **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA OCTAVA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (.1%) del valor total del Contrato, es decir, por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS SOLAMENTE (B/432.00)**.

DÉCIMA NOVENA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón

1-10-0-4-0-08-38-244-5-0 B/.432.000.00

REGISTRO TELEPROCESO:

No PROCEDE 1-10-0-4-0-08-00-244

Procede 1-10-0-2-0-08-00-244

del Presupuesto de Rentas y Gastos de **LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, del año de 1997.

VIGÉSIMA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la **Ley exige** para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que **LA CAJA** notifique por escrito al **CONTRATISTA**, las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de agosto de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997).

Por la Caja de Seguro Social

MARIANELA E. MORALES A.
DIRECTORA GENERAL

Por el Contratista

MARTA C. DE HASETH
Apoderada Legal

REFRENDO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ARISTIDES ROMERO JR.
Contralor General
Panamá, 20 de octubre de 1997

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA
ACUERDO N° 120
(De 7 de octubre de 1997)

Por el cual se adiciona el Artículo 138-A al Acuerdo N° 8 de 27 de marzo de 1997 "Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal N° 8 de 27 de marzo de 1979 se adoptó el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Panamá;

Que se requiere establecer en el mencionado acuerdo la fecha en que el Alcalde del Distrito debe presentar el proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá, a fin de que el mismo sea estudiado como corresponde, con la mayor amplitud de tiempo y sin celeridad;

Que esta Honorable Cámara Edilicia estima prudente establecer como fecha tope para que el Alcalde del Distrito presente el mencionado proyecto el día 1 de noviembre de cada año;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: ADICIONASE el Artículo 138-A al Acuerdo Nº 8 de 27 de marzo de 1979 "Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Panamá", el cual será del tenor siguiente:

"ARTÍCULO 138-A: El proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales debe ser presentado por el Alcalde a más tardar el día 1 de noviembre de cada año."

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo modifica el Acuerdo Nº 8 de 27 de marzo de 1979.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

H.C. ARMANDO SALAZAR
Presidente

H.C. NELSON VERGARA
Vicepresidente

LIC. ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 17 de octubre de 1997

MAYIN CORREA
Alcaldesa

ANA I. BELFON V.
Secretaria General

ACUERDO Nº 124
(De 14 de octubre de 1997)

Por el cual se Reforma el Acuerdo Nº136 del 29 de agosto de 1996.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Primero, Punto IV, denominado "Otros Servicios Públicos Municipales", del Acuerdo Nº136 de 29 de agosto de 1996, autoriza a la Tesorería Municipal a establecer permisos de estacionamientos por año, mediante calecomanías especiales de acuerdo a la siguiente tarifa:

Para vehículo con placa particular	B/.100.00
Para vehículos con placa comerciales	B/.150.00

Que se hace necesario ajustar la citada tarifa, toda vez que ha transcurrido mas de un tercio (1/3) del año 1997;

Que se hace necesario incentivar al contribuyente a que haga uso del citado permiso de estacionamientos.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Literal "a" del Numeral 1 del Punto 4, del Artículo Primero del Acuerdo Nº136 de 29 de agosto de 1996, de la siguiente manera: "Se autoriza

a la Tesorería Municipal a establecer permisos de estacionamientos por año, mediante calcomanías especiales de acuerdo a la siguiente tarifa:

Para vehículos con placa particular, del 1° de enero al 30 de junio se pagara B/.100.00;

Del 1ro. de julio al 31 de diciembre B/.60.00;

Del 1ro. de agosto al 31 de diciembre B/.50.00;

Del 1ro. de septiembre al 31 de diciembre B/.40.00;

Del 1ro. de octubre al 31 de diciembre B/.30.00;

Del 1ro. de noviembre al 31 de diciembre B/.30.00;

Del 1ro. de diciembre al 31 de diciembre B/.10.00;

Para los vehículos con placa comercial, del 1ro. de enero al 30 de junio se pagará B/.150.00;

Del 1ro. de julio al 31 de diciembre B/.90.00;

Del 1ro. de agosto al 31 de diciembre B/.75.00;

Del 1ro. de septiembre al 31 de diciembre B/.60.00;

Del 1ro. de octubre al 31 de diciembre B/.45.00;

Del 1ro. de noviembre al 31 de diciembre B/.30.00;

Del 1ro. de diciembre al 31 de diciembre B/.15.00;

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo modifica el Literal "A" del Numeral 1, del Punto 4. del Artículo Primero del Acuerdo 136 de 29 de agosto de 1996.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará desde su promulgación en la (*) Gaceta Oficial y deroga todas las disposiciones anteriores sobre esta misma materia y aquellas que le sean contrarias.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

H.C. ARMANDO SALAZAR
Presidente

H.C. NELSON VERGARA
Vicepresidente

LIC. ALCIBIADES VASQUZ
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 20 de octubre de 1997

APROBADO:
MAYIN CORREA
Alcaldesa

EJECUTESE Y CUMPLASE:
ANA I. BELFON V.
Secretaria General

AVISOS

AVISO
Para cumplir con el artículo 777 del Código de Comercio informo que el local comercial conocido como "AUTOS JARUM" ubicado en Via Ricardo J. Alfaro, Villa de las Fuentes, al lado de Frutijugos, propiedad de ZAHEDA BHIKU, será vendido.
L-441-799-98
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al artículo 777 del C. de Comercio, yo DAMARIS DE OBALDIA DE KOO con cédula de identidad personal Nº 3-81-1648, aviso que he vendido el establecimiento comercial denominado

RINCONCITO MEXICANO a la sociedad **RINCONCITO MEXICANO, S.A.**, inscrita a Ficha 302017, Rollo 45979, Imagen 00109.
L-441826-32
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, aviso al público que he traspasado mi establecimiento denominado "LAVANDERIA Y LAVAMATICO VICTOR", amparado con el Registro Nº 1186, Tipo A, ubicado en Urbanización Los Caobos, casa Nº14, Juan Díaz, al señor Hoi Wing

Kin. con cédula E-8-53017 y por lo tanto es el nuevo propietario del negocio.
Fdo. Zhang Yu Rong
Ced. E-8-47574
L-441-824-54
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo Nº 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que el establecimiento comercial denominado "LA ESQUINA DEL POLLO", ubicado en via Transistmica, San Antonio, Casa Nº 180, Corregimiento Victoriano Lorenzo, la Sra. Noris del Carmen Saavedra de Franco con cédula de identidad personal B-257-64 traspase todo los

derechos del establecimiento al Sr. Edgardo Andrés Saavedra Chavez con cédula de identidad personal B-301-979 el día 31 de octubre de 1997.
L-441-883-79
Segunda publicación

AVISO
Para cumplir con lo establecido del artículo 777 del Ministerio de Comercio he comprado al señor LIU QI BEN con cédula de identidad personal Nº E-8-43491 el establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA GEN**, ubicado en Via Ricardo J. Alfaro, Local Nº 1, al lado Edificio Tura, Bethania.
CHEUNG YOI KWUN

Cédula Nº E-8-53173
L-441-861-99
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 6080 de 20 de octubre de 1997, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 136333, Rollo 56813, Imagen 0087 ha sido disuelta la sociedad **AMERICAN CHROME COMPANY INC.**, Panamá, 29 de octubre de 1997.
L-441-907-58
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO 411-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES PALMA ACEITERA DE CHIRIQUI, R.L. (COPEMAPACHI R.L., Repres. por JOSÉ WILFRIDO DE GRACIA MORENO)** vecino (a) de Finca **Alimandro**, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-221-46 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria

mediante solicitud Nº 4-0381-97, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 4698, inscrita al Tomo 188, Folio 416 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 61 Has + 5344.89 Mts., ubicado en Burica, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Callejón.
SUR: Camino, COPEMAPACHI R.L. (Repres. legal José Wilfrido de Gracia Moreno, Fredesvinda González y Morosiava Gutiérrez B.
ESTE: Quebrada Burica.
COPEMAPACHI R.L., Repres. legal José Wilfrido de Gracia Moreno.
OESTE: Camino.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar

visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 15 días del mes de octubre de 1997.
EVILA GONZALEZ C
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
L-441-765-26
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO 377-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES GENERAL OMAR TORREALBA S HERRERA, R.L. (COOPEROHETA)** Representante Legal: **Nicolás Ortiz González** vecino (a) de Burica, Centro, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-157-812 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0360-97, según plano aprobado, N.º 105-01-1430, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la

Finca Nº 4700, inscrita al Tomo 158, Folio 428 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 1 Has + 0128.93 M2., ubicado en Huacas, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino y línea férrea.
SUR: COOPEGOTH, R.L. Repres. por: **Nicolás Ortiz González, Legal: COOPEGOTH, R.L. Representante Legal: Nicolás Ortiz González.**
OESTE: COOPEGOTH, R.L. Representante Legal: **Nicolás Ortiz González.**
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los

haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de octubre de 1997.

EVILA GONZALEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ G.

Funcionario
Sustanciador
L-441-767-12
Única Publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO 390-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EMPRESA PALMA ACEITERA DE CHIRIQUI, R.L.** Repres. por **JOSE WILFRIDO DE GRACIA MORENO** vecino (a) de Finca **Almendra**, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-221-46 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0378-97, según plano aprobado Nº 401-01-14401 la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 4698, inscrita al Tomo 188, Folio 416 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 48 Has + 1926 22 M², ubicado en Burica, Centro, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido

dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Callejón, Quebrada Burica.
SUR: Eusebio Rodríguez P., Nicolás Camarena, Julio Quintero A., Julio Quintero P., Oda S/N, COOPEMAPACHI, R.L. Bladimiro Valdés.
ESTE: Camino, cuadro deportivo (Repre. Legal José A. Martínez), Mamerto Abrego, Callejón, Nicolás Camarena, Eusebio Rodríguez P.,
OESTE: Qda. Burica, María Salinas, Alfonso Miranda, Isabel Ma. O t e r o , COOPEMAPACHI R.L., Franklin González C.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de octubre de 1997.

MARITZA DE GALVEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ G.

Funcionario
Sustanciador
L-441-764-29
Única Publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO 371-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES**

GENERAL OMAR TORRIJOS HERRERA R.L. Representante Legal: NICOLAS ORTIZ GONZALEZ, vecino (a) de Burica, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-157-812 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0357-97, según plano aprobado Nº 401-01-14379, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 4699, inscrita al Tomo 188, Folio 422 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 0 Has + 1311.69 M², ubicado en Sangrillo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Sara Ma. R. de Alvarado.
SUR: Matías Mojica.
ESTE: Matías Mojica.
OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de octubre de 1997.

EVILA GONZALEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ G.

Funcionario
Sustanciador
L-441-768-15
Única Publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO 8-129-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **B A N C O HIPOTECARIO NACIONAL Rep. legal Lic. LUIS CARLOS AMADO AROSEMENA,** vecino (a) de Ave. Balboa del Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-157-311 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-238-97 de 31 de enero de 1997, según plano aprobado Nº 897-16-12586 de 14 de marzo de 1997, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 59 Has + 0572.10 M², que forma parte de la finca 11,170 inscrita al Tomo 336, Folio 486, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de **Gonzalillo**, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Silvestre Solís, Finca Nº 10.824, Tomo 330, Folio 275, Prop. del Banco Nacional de Panamá.
SUR: Río Lajas, Finca Nº 11297, Tomo 339, Folio 16, Prop. de CORINDAG, S.A.
ESTE: Finca 11297, Tomo 339, Folio 16, Prop. de CORINDAG, S.A.
OESTE: Alexander Romero Martínez, río María Henríquez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú, o en la corregiduría de Las Cumbres y copias del

mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de octubre de 1997.

ALMA BARUCO DE JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
S/ Liquidación
Única Publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO 8-130-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **B A N C O HIPOTECARIO NACIONAL, Rep. Legal Lic. LUIS CARLOS AMADO AROSEMENA,** vecino (a) de Ave. Balboa del Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-157-311 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-AM-066-97 de 7 de abril de 1997, según plano aprobado Nº 807-15-12795 de 11 de abril de 1997, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 17 Has + 6233.57 M², que forma parte de la finca 1935 inscrita al Tomo 33, Folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado

en la localidad de Nuevo Guarumal, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

PARCELA E-1: Superficie 4 Has + 2011.65 M2.

NORTE: Bertilda Del Carmen Young Visuetti.
SUR: Calle de tierra de 15.00 metros de ancho.
ESTE: Calle de tierra de 20.00 metros de ancho.

OESTE: Aeropuerto Civil Calzada Larga, Prop. de Aeronáutica Civil.

PARCELA E-2: Superficie 13 Has + 4221.92 M2.

NORTE: Calle de tierra de 15.00 metros de ancho.

SUR: Calle de tierra de 15.00 metros de ancho.

ESTE: Calle de tierra de 20.00 metros de ancho.

OESTE: Aeropuerto Civil Calzada Larga, Prop. de Aeronáutica Civil.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la corregiduría de

Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de octubre de 1997.

ALMA BARUCCO DE JAEN

Secretaria Ad-Hoc

ING. ARISTIDES RODRIGUEZ

Funcionario Sustanciador

S/ Liquidación

Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA REGION Nº 5 PANAMA OESTE EDICTO Nº 339-DRA-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANTONIO TOMAS CUETO BERNAL Y OTRA**, vecino (a) de Barrio Balboa, del corregimiento Barrio Balboa, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-264-160, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-322-97, según plano aprobado Nº 806-16-12845 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de — que forma parte de la Finca Nº 671, inscrita al Tomo 14, Folio Nº 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Llano Largo, Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de tierra 10 Mts. a otras fincas y a calle principal de Llano Largo.

SUR: Moisés Cortizo.

ESTE: Carlos Solís.

OESTE: Israel Valdés.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince

(15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 23 días del mes de octubre de 1997.

GLORIA MUÑOZ Secretaria Ad-Hoc

ISAAC MARES Funcionario Sustanciador

L-441-854-02 Unica Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL

DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO Nº 184

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA DEL CARMEN OLMEDO QUINTANA, IRMA LUISA OLMEDO DE GONZALEZ, Y DANIEL OLMEDO QUINTANA**, panameños, mayores de edad, casada y soltero, con residencia en la Calle Del Chorro, Casa Nº 2091, Ama de Casa y Trabajador Independiente, portadores de la cédula de Identidad Personal Nº 8-209-200, 8-165-309 y 8-277-156, respectivamente, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 7a. Norte, de la Barriada Calle Larga, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle 7a. Norte y calle Del Chorro con 35.04 Mts.

SUR: Finca Nº 48698, Tomo 1154, Folio 24, propiedad de María del Carmen Olmedo Quintana, Irma Luisa de González, Daniel

Olmedo Quintana y resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Venancio Barsallo con 33.79 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por María Leonarda Camaño con 5.47 Mts.

OESTE: Calle 19 Norte con 15.85 Mts. Area total del terreno, seiscientos treinta y un metros cuadrados con un decímetro cuadrados (631.01 Mts. 2) Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **DIÓGENES RODRIGUEZ RAMOS**, panameño, mayor de edad, casado, Oficio Jubilado, con residencia en Barriada San Nicolás Nº 2, Casa Nº 4794, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 8-32-403 respectivamente, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Peña Prieta, de la Barriada San Nicolás, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 57.56 Mts.

SUR: Calle Peña Prieta con 58.00 Mts.

ESTE: Calle Peña Blanca con 16.00 Mts.

OESTE: Calle Caimitones con 22.00 Mts.

Area total del terreno, mil noventa y cinco metros cuadrados con trece decímetros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (1,095.1380 Mts. 2) (631.01 Mts. 2) Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado

El Alcalde (Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y siete.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-441-807-53 Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 155

para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de octubre e mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS
CASTILLO

DOMINGUEZ
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA.
CORALIA B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su
original. La Chorrera,
siete (7) de octubre de
mil novecientos
noventa y siete.
SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
L-441-814-66
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO 351-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:

Que el señor
**BANANEROS
NACIONALES
PANAMA, S.A. REP.
LEGAL MANUEL DE
JESUS QUINTERO**,
vecino (a) Dolega
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Dolega, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-18-854,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 4-
30987-C, según plano
aprobado Nº 41-01-
11500, la adjudicación
a título de compra, de
una parcela de terreno
que forma parte de la
Finca Nº 4698, inscrita al
Tomo 188, Folio 416 y
de propiedad del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario, con una
superficie de 4 Has +
7922.48, ubicado en
Balsa, Corregimiento de
Cabecera, Distrito de

Barú, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Bananeros
Nacionales Panamá
S.A. línea férrea.

SUR: Canal.

ESTE: Robin Abrego

OESTE: Bananeros
Nacionales Panamá, S.A.

Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de este
Despacho, en la Alcaldía
del Distrito de Barú, o en
la corregiduría de
Cabecera y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en David, a los 2
días del mes de octubre
de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
L-441-297-81
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO 373-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:

Que el señor
**COOPERATIVA DE
SERVICIOS
MULTIPLES GENERAL
OMAR TORRIJOS
HERRERA R.L.,
(COOPEGOTH)**
Representante legal -
**NICOLAS ORTIZ
GONZALEZ**, vecino (a)
del Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Barú, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-157-812,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 4-
0553-97, según plano
aprobado Nº 401-01-

14370, la adjudicación a
título de compra, de una
parcela de terreno que
forma parte de la Finca Nº

4699, inscrita al Tomo
188, Folio 422 y de
propiedad del Ministerio
de Desarrollo

Agropecuario, con una
superficie de 53 Has +
6040.03 M2., ubicado en
Manaca Civil,

Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Barú, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Cooperativa
COOPEGOTH Capítulo
de Manaca Civil

(Representada por:
Nicolás Ortiz González y
camino.

SUR: Pablo Navarro,
Dionisio Aguirre y río Palo
Blanco.

ESTE: Rufino Barroso
Ríos y camino.

OESTE: Río Palo
Blanco.

Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de este
Despacho, en la Alcaldía
del Distrito de Barú, o en
la corregiduría de
Cabecera y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en David, a los 13
días del mes de octubre
de 1997.

EVILA GONZALEZ
CERRUD
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
L-441-766-73
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO 375-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:

Que el señor
**COOPERATIVA DE
SERVICIOS
MULTIPLES GENERAL
OMAR TORRIJOS
HERRERA R.L.,
(COOPEGOTH)**
Representante legal -
**NICOLAS ORTIZ
GONZALEZ**, vecino (a)
del Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Barú, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-157-812,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 4-
0553-97, según plano
aprobado Nº 401-01-

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO 375-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:

Que el señor
**COOPERATIVA DE
SERVICIOS
MULTIPLES GENERAL
OMAR TORRIJOS
HERRERA R.L.,
(COOPEGOTH)**
Representante legal -
**NICOLAS ORTIZ
GONZALEZ**, vecino (a)
del Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Barú, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-157-812,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 4-
0553-97, según plano
aprobado Nº 401-01-

Que el señor
**COOPERATIVA DE
SERVICIOS
MULTIPLES GENERAL
OMAR TORRIJOS
HERRERA R.L.,
Representante legal -
NICOLAS ORTIZ
GONZALEZ**, vecino (a)
del Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Barú, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-157-812,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 4-
0361-97, la adjudicación
a título de compra, de una
parcela de terreno que
forma parte de la Finca Nº

4699, inscrita al Tomo
188, Folio 422 y de
propiedad del Ministerio
de Desarrollo

Agropecuario, con una
superficie de 72 Has +
6665.22 Mts., ubicada en
Manaca Civil,

Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Barú, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Camino.

SUR: COOPEGOTH
R.L. Capítulo El Jazmin.

ESTE: Mauricio Díaz
Jordan, Harmodio Díaz
Jordan, José María
Sánchez.

OESTE: Río Palo
Blanco.

Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de este
Despacho, en la Alcaldía
del Distrito de Barú, o en
la corregiduría de
Cabecera y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en David, a los 10
días del mes de octubre
de 1997.

MARITZA DE GALVEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
L-441-766-99
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO 375-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:

Que el señor
**COOPERATIVA DE
SERVICIOS
MULTIPLES GENERAL
OMAR TORRIJOS
HERRERA R.L.,
(COOPEGOTH)**
Representante legal -
**NICOLAS ORTIZ
GONZALEZ**, vecino (a)
del Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Barú, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-157-812,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 4-
0553-97, según plano
aprobado Nº 401-01-

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO 375-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:

Que el señor
**COOPERATIVA DE
SERVICIOS
MULTIPLES GENERAL
OMAR TORRIJOS
HERRERA R.L.,
(COOPEGOTH)**
Representante legal -
**NICOLAS ORTIZ
GONZALEZ**, vecino (a)
del Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Barú, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-157-812,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº 4-
0553-97, según plano
aprobado Nº 401-01-

DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO 376-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:

Que la **COOPERATIVA
DE SERVICIOS
MULTIPLES GENERAL
OMAR TORRIJOS
HERRERA R.L.,
COOPEGOTH**,
Representada por:
**NICOLAS ORTIZ
GONZALEZ**, con cédula
de identidad personal Nº
4-157-812, vecino Burica
Centro, Corregimiento
Cabecera, Distrito de
Barú, ha solicitado a la
Reforma Agraria
mediante solicitudes Nº 4-
0364-97, 4-0364-97A, 4-
0364-97-B, la
adjudicación a título
oneroso de siete (7)
globos de terrenos
adjudicables que serán
segregados de la Finca
Nº 4700, Tomo 188,
Folio 428 propiedad del
MIDA, con una
superficie de 49 Has +
9307.43 M2, ubicados
en El Toreto,
Corregimiento de
Progreso, Distrito de
Barú, cuyos linderos
son:

GLOBO B-1-1 - Area: 0
Has + 6001.39 M2.

NORTE: Camino.

SUR: Juan Castillo.

ESTE: Camino.

OESTE: Eufracia
Castillo.

GLOBO B-1-2 - Area: 7
Has + 2883.13 M2.

NORTE: Camino.

SUR: Camino.

ESTE: Milagro R. de
Méndez, Javier Rubio,
Laurio Hernández,
Esteban Solís P.,
camino.

OESTE: Eufracia
Castillo y Catalino
Rodríguez.

GLOBO B-1-3 Area: 7
Has + 9114.93 M2.

NORTE: Camino.

SUR: Camino.

ESTE: Catalino
Rodríguez, Fermín
Atencio, Narciso Sanjur,
José Manuel Rodríguez,
Eufemia Jimenez y
Milagro R. de Méndez.

OESTE: Catalino
Rodríguez

GLOBO B-1-4 - Area:
Has + 1025.05 M2

NORTE: Camino.

SUR: Camino

ESTE: Catalino

Rodríguez.
OESTE: Juan
Rodríguez y Catalino
Rodríguez.
GLOBO B-1-5 - Área: 8
Has - 7635.99 M2.
NORTE: Camino.
SUR: Camino.
ESTE: Camino.
OESTE: Marcos
Castillo, Juan Rodríguez
R.
GLOBO N° B-2-1 -
Superficie: 9 Has -
3909.93 M2.
NORTE: Camino.
SUR: Camino.
ESTE: Lorenzo Onsoño,
Luis A. Montezuma,
César Omar Rodríguez,
Ricardo Montezuma,
Dionilda Pimentel, Julio
Castillo, Javier Rivera.
OESTE: Juan
Rodríguez R.
GLOBO 2-2 - Superficie:
7 Has - 8746.01 M2.
NORTE: Eufracia
Castillo.
SUR: Camino.
ESTE: Esther J.
Cáceres C., Santos T.
Cáceres C., Everardo
Jiménez, Aura J. G. de
Morales, Leonidas
Duanes Valdés, Ricardo
Montezuma.
O E S T E
COOPEGOTH, R.L.,
representada por
Nicolás Ortiz González
y Juan Rodríguez R.
Para los efectos legales
se fija el presente
edicto en un lugar
visible de este
Despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Barú, o en el de la
corregiduría del
corregimiento de
Cabecera y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en David, a los
quince (15) días del
mes de octubre de
1997.

EVILA GONZALEZ
CERRUD
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.
Funcionario
Sustanciador
L-441-767-04
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO 374-97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:
Que la **COOPERATIVA
DE SERVICIOS
MULTIPLES
GENERAL OMAR
TORRIJOS HERRERA
R.L., COOPEGOTH,**
Representada por:
**NICOLAS ORTIZ
GONZALEZ,** con
cédula de identidad
personal N° 4-157-812,
vecino Burica Centro,
Corregimiento
Cabecera, Distrito de
Barú, ha solicitado a la
Reforma Agraria
mediante solicitudes N°
4-0355-97, 4-0355-97-
A, 4-0355-97-B, la
adjudicación a título
oneroso de nueve (9)
globos de terrenos
adjudicables que serán
segregados de la Finca
N° 4700, Tomo 188,
Folio 428 propiedad
del MIDA, con una
superficie de 90 Has -
9255.94 M2, ubicado
en el Caserio de San
Valentin.
Corregimiento de
Progreso, Distrito de
Barú, cuyos linderos
son:
Lote 1 - Superficie: 5
Has - 1903.83 M2.
NORTE: Saturnino
Rodríguez, José
Rodríguez y Adrián
Robles.
SUR: Camino.
ESTE: Adrián Robles.
OESTE: Camino.
Lote 2 - 4 Superficie:
27 Has - 5,212.00 M2.
NORTE: Silvia de
Sirex, Emiliton Sánchez
y Eulalia Guerra de
Díaz.
SUR: Camino.
ESTE: Camino.
OESTE: Milagro R. de
Méndez.
Lote 3 Superficie: 5
Has - 3,273.25 M2.
NORTE: Camino a
Quebrada Gallina.
SUR: Camino.
ESTE: María Nifra
Montenegro.
OESTE: Camino.
Lote 5 - Superficie: 6
Has - 9,000.93 M2.

NORTE: Camino.
SUR: Camino.
ESTE: Miguel Robles.
OESTE: Camino.
Lote 6 - Superficie: 11
Has - 8008.40 M2.
NORTE: Camino.
SUR: Camino.
ESTE: Camino.
OESTE: Roberto
Barria.
Lote 7 Superficie: 7
Has - 6,139.63 M2.
NORTE: Camino.
Miguel Robles, José
Antonio Díaz y Josefina
Díaz de Serrano.
SUR: Camino.
ESTE: Josefina Díaz de
Serrano y
COOPEGOTH R.L.,
representada por:
Nicolás Ortiz González.
OESTE: Camino.
Lote 8 Superficie: 7
Has - 3,456.11 M2.
NORTE: Camino.
SUR: Camino.
ESTE: Camino.
OESTE: Roberto
Barria.
LOTE 9 Superficie: 13
Has - 4,540.90 M2.
NORTE: Camino y
COOPEGOTH R.L.,
representante legal:
Nicolás Ortiz González.
SUR: José Antonio
Díaz Hijo, Canal
Huacas y José Alcides
Vega.
ESTE: COOPEGOTH
R.L., representada por:
Nicolás Ortiz González.
Quebrada Gallina y
José Alcides Vega.
OESTE: Camino.
LOTE 10 - 5 Has +
7720.99 M2.
NORTE: Camino.
SUR: José Antonio
Díaz.
ESTE: Camino.
OESTE: José Antonio
Díaz.
Para los efectos legales
se fija el presente
edicto en un lugar
visible de este
Despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Barú, o en el de la
corregiduría del
corregimiento de
Cabecera y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en David, a los
trece días del mes de
octubre de 1997.

EVILA GONZALEZ
CERRUD
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.
Funcionario
Sustanciador
L-441-766-81
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO 372-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:
HACE SABER:
Que la **COOPERATIVA
DE SERVICIOS
MULTIPLES
GENERAL OMAR
TORRIJOS HERRERA
R.L., COOPEGOTH,**
Representada por:
**NICOLAS ORTIZ
GONZALEZ,** con
cédula de identidad
personal N° 4-157-812,
vecino Burica Centro,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Barú, ha solicitado a la
Reforma Agraria
mediante solicitudes N°
4-0359-97, 4-0359-97-
A, 4-0359-97-B, la
adjudicación a título
oneroso de seis (6)
globos de terrenos
adjudicables que serán
segregados de la Finca
N° 4699, Tomo 188,
Folio 422 propiedad
del MIDA, con una
superficie de 45 Has -
8730.08 M2, ubicado
en El Palmar.
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Barú, cuyos linderos
son:
GLOBO A-1 -
Superficie: 15 Has -
0215.10.
NORTE: Camino a
Puerto Armuelles.
SUR: Camino.
ESTE: María Quintero,
José Jurado Lezcano,
Ortensia Quintero
Viuda de Aparicio y
Demasio Ledezma
OESTE: Camino.
GLOBO A-1 -
Superficie: 1 Has -
9930.66 M2.
NORTE: Dora Otilia de
Gracia Manrique.
SUR: Camino.
ESTE: Camino.

OESTE: César
Andrade
GLOBO A-2
Superficie: 8 Has -
1006.22 M2.
NORTE: Camino.
SUR: Camino a San
Bando.
ESTE: Demasio
Ledezma.
COOPEGOTH
(Representante Legal:
Nicolás Ortiz González).
OESTE: COOPEGOTH
(Representante Legal:
Nicolás Ortiz González).
GLOBO A-2 -
Superficie: 0 Has -
1947.46 M2.
NORTE: Dora Otilia de
Gracia Manrique.
Martín Batista.
OESTE: Camino.
GLOBO A-3 Superficie:
9 Has - 2357.14 M2.
NORTE: Martín Batista.
Esteban Morales.
SUR: Camino.
COOPEGOTH R.L.
(Representante Legal:
Nicolás Ortiz
González).
ESTE: COOPEGOTH
R.L. (Representante
Legal: Nicolás Ortiz
González).
OESTE: Camino.
GLOBO A-4 Superficie:
11 Has - 3273.50 M2.
NORTE: Camino.
SUR: Camino a Puerto
Armuelles.
ESTE: COOPEGOTH
R.L. (Representante
Legal: Nicolás Ortiz
González).
OESTE: Camino.

Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Barú, o en el de la
corregiduría del
corregimiento de
Cabecera y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en David, a los
trece días del mes de
octubre de 1997.

EVILA GONZALEZ
CERRUD
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
G.
Funcionario
Sustanciador
L-441-766-23
Única Publicación